



DAF: 58
MSOP/msop

DECRETO ALCALDICIO N° 0725
LITUECHE, 12 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

- La ley NÚM. 20.166 "EXTIENDE EL DERECHO DE LAS MADRES TRABAJADORAS A AMAMANTAR A SUS HIJS AUN CUANDO NO EXISTA SALA CUNA, de fecha publicación el 12 febrero del 2007.
- El artículo 206° del código del trabajo, el cual señala que las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el empleador; **a)** En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo; **b)** Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones; **c)** Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.
- Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor, para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado, El derecho a alimentar consagrado en el inciso primero, no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menores de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna, según lo preceptuado en el artículo 203.
- Tratándose de empresas que estén obligadas a lo preceptuado en el artículo 203, el período de tiempo a que se refiere el inciso primero se ampliará el necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimentos a sus hijos. En este caso, el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso de la madre.
- El artículo 87 inciso segundo de la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señala "tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo".
- La solicitud, mediante la cual la funcionaria, doña **CARMEN GLORIA OLGUIN PALMA**, solicita hacer uso del derecho consagrado en el artículo 206° del Código del Trabajo, para ejercer el derecho de alimentar a su hija menor de dos años, dividido entre el horario laboral de las 10.30 hrs. hasta las 11: 00 horas, con 10 minutos antes y 10 minutos después de desplazamiento. y de 14: 00 hrs. a 14: 30 horas, con 10 minutos de desplazamiento en el regreso.

VISTOS:

Lo consagrado en el artículo 118° de la Constitución Política de la República; La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Litueche, del 03 diciembre del 2012, del tribunal electoral regional sexta región Rancagua. El Acta de Constitución N° 001 de fecha 06 diciembre del 2012 donde toma juramento y asume alcalde titular según decreto Alcaldicio N° 2621; Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

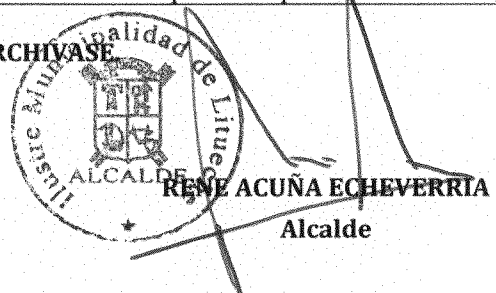
1.- AUTORIZASE a doña **CARMEN GLORIA OLGUIN PALMA**, funcionaria Jefatura grado 11° de la Planta Municipal, que ejerce funciones en el Departamento Social, para hacer uso del beneficio de amamantamiento por su hija menor de dos años, considerarse a contar del 20 de marzo del 2015 al 30 de mayo de 2016, según el siguiente detalle:

Ingreso Jornada Mañana	08:30 Hrs.
Salida de Amamantamiento	10:30 Hrs. a 11:00 Hrs. y de 14:00 hrs. hasta 14:30 hrs de Lunes a Viernes
Salida Jornada Tarde	17:18 Hrs.
Total de Horas Diarias	1 horas 30 minutos, considerando tiempo de desplazamiento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



LAURA C. URIBE SILVA
Secretaría Municipal
RAE/LUS/RPV/MSOP/msop
Distribución:
Oficina de Partes



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

SOLICITUD

De: Carmen Gloria Olguín Palma, Jefe Departamento Social

A: María Soledad Olmedo Pizarro, Directora de Administración y Finanzas.

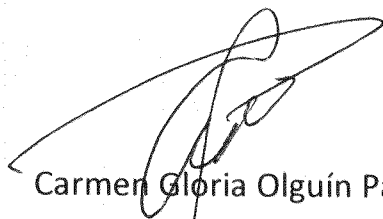
Mediante el presente me dirijo a Usted, para solicitar autorización para hacer uso de una hora de amamantamiento, a partir del 20 de marzo del 2015 hasta el 30 de mayo del 2016, las cuales las tengo establecidas en el siguiente horario:

Divididas en dos jornadas de ½ horas.

De 10:30 a.m. A 11:00 hrs, teniendo un traslado de 10 minutos antes y después.

De 14:00 p.m. A 14:30 hrs. y un traslado de regreso de 10 minutos.

Sin otro particular saluda atte. A Usted

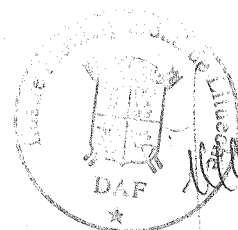


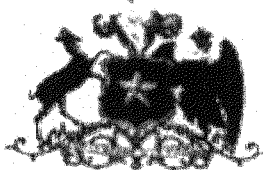
Carmen Gloria Olguín Palma

Jefe Departamento Social

Ilustre Municipalidad de Litueche

Litueche , 2015.





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
fb0cddc63535



136437435

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : MELIPILLA
Nro. inscripción : 774 Registro : Año : 2014
Nombre inscrito : ISIDORA ISABEL RUBIO OLGUÍN
R.U.N. : 24.636.223-8
Fecha nacimiento : 30 Mayo 2014
Hora nacimiento : 07:15
Sexo : Femenino
Nombre del padre : JUAN FRANCISCO RUBIO AGUIRRE
R.U.N. del padre : 13.671.302-7
Nombre de la madre : CARMEN GLORIA OLGUÍN PALMA
R.U.N. de la madre : 14.050.141-7
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 2 Junio 2014, 13:45.

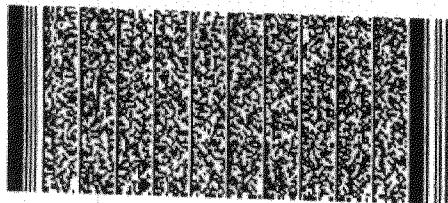
IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 290

Impreso en: MELIPILLA

REGION : METROPOLITANA

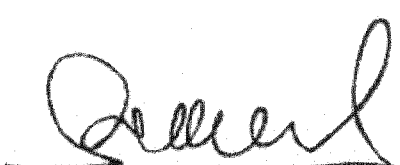
OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel




Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1818416

RUN : 24636223-8

H=19K+

www.registrocivil.gob.cl